

1447

Nov. 10/32.

P. 3688



Proy. de ley que mod. la D. E. # 197 y la ley # 571
del 13 de Dic de 1927 relativas a impuestos sobre cigarrillos

5 Papejas

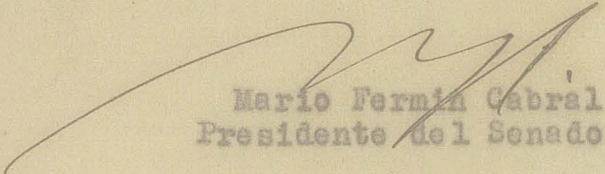
Santo Domingo, R.D.
Diciembre 7, 1932.

1172
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se modifica la Orden Ejecutiva #197 y la ley # 571 de fecha 13 de Diciembre de 1927, relativas a impuestos sobre cigarros.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3745



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la presente Ley el artículo 10 de la Orden Ejecutiva No. 197, enmendada por el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley No. 571, de fecha 13 de Diciembre de 1927, queda modificado en sus párrafos (C), (D) y (E), para que se lea como sigue:

- (C) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica no exceda de 4 ¢..... 1/2 ¢
- (D) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 4 ¢ hasta 7 ¢.... 1 ¢
- (E) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 7 ¢..... 1 1/2 ¢

Art. 2.- El impuesto especial que la ley no. 138 de fecha 5 de Junio de 1931 asigna a los cigarrillos seguirá percibiéndolo el Fisco adicionalmente al impuesto estatuido por la ley No. 571 de fecha 13 de Diciembre de 1927.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, año 89° de la Independencia y 70° de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures]

10^a LEGISLATURA, 2^a Sesión de 1932
REGISTRADA AL NO. 1658

1 folio del libro letra
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de una
hojas escritas en máquina, razón de
espacios interlineares
Santo Domingo, 7 de Julio 1932





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 19210 San José de las Matas, R.D.
Noviembre 10 de 1932.-

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Anexo á Uds. para las deliberaciones legislativas y con mis recomendaciones favorables, un proyecto de ley modificando la Orden Ejecutiva No.197 y la ley No.571 de fecha 13 de Diciembre de 1927, proyecto cuya conversión en ley de la República es una necesidad para la Administración, conforme lo demuestra la anexa exposición de motivos preparada por el Departamento de Rentas Internas.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3688

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- A partir de la presente ley el artículo 10 de la Orden Ejecutiva No.197, enmendada por el párrafo 10. del artículo 10. de la ley No.571, de fecha 13 de Diciembre de 1927, queda modificado en sus párrafos (C), (D) y (E), para que se lea como sigue:

- (C) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica no exceda de 4 ¢..... 1/2 ¢.,
- (D) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 4 ¢ hasta 7 ¢. 1 ¢.,
- (E) Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 7 ¢. 1 1/2 ¢.

Artículo 2.- La Ley No.138 de fecha 5 de Junio de 1931 queda derogada.

DADA, etc. etc.,

rrj.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Número:

Artículo 1.- A partir de la presente ley, el artículo 10 de la Orden Ejecutiva No. 197, enmendada por el párrafo 10. del artículo 10. de la Ley No.571, de fecha 13 de Diciembre de 1927, queda modificado en sus párrafos (C), (D) y (E), para que se lea como sigue:

- (C)- Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica no exceda de 4 ¢.1/2 ¢.
- (D)- Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 4 ¢. hasta 7 ¢. 1 ¢.
- (E)- Sobre cada cigarro cuyo precio de fábrica exceda de 7 ¢. 1 1/2 ¢.

Artículo 2.- El impuesto especial que la ley No. 138 de fecha 5 de Junio de 1931 asigna a los cigarrillos seguirá percibiéndolo el Fisco adicionalmente al impuesto estatuido por la ~~Orden Ejecutiva~~ *Ley* No. 571 de fecha 13 de Diciembre de 1927.-

DADA, -

rrj.-

Santo Domingo, R.D
Diciembre 7, 1932

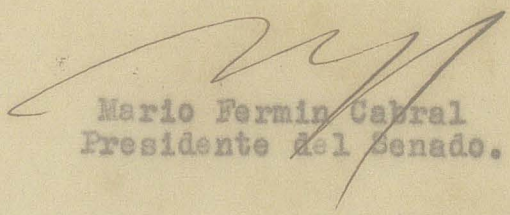
1171
Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 18210 de fecha 10 de Noviembre y del proyecto de ley por el cual se modifica la Orden Ejecutiva #197 y la ley # 571 de fecha 13 de Diciembre de 1927, relativas a impuestos sobre cigarros.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

81/3689